



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4º
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Febrero 1º de 2022.

Referencia: Verbal.

Radicación: 08001-31-03-016-2019-00289-00

Demandante: LUIS ALBERTO ANGULO GARCÍA.

Demandado: DIEGO CÁRDENAS TÁMARA.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el **número 08001-31-03-016-2019-00289-00** incoado por LUIS ALBERTO ANGULO GARCIA contra DIEGO CÁRDENAS TÁMARA, informándole que la Sala Quinta Civil Familia - Seccional Barranquilla, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia en audiencia del 21 de abril de 2021, por medio de la cual accedió a la pretensión de declaración de existencia de la sociedad de hecho, dentro del proceso verbal arriba referenciado.-

Sírvase proveer. -

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) confirmando la sentencia en audiencia del 21 de abril de 2021, por medio de la cual accedió a la pretensión de declaración de existencia de la sociedad de hecho, proferido por esta agencia judicial, en razón a las motivaciones vertidas en este proveído, dentro del proceso verbal arriba referenciado bajo el número 08001-31-03-016-2019-00289-00 incoado por LUIS ALBERTO ANGULO GARCÍA contra DIEGO CÁRDENAS TÁMARA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZ**

Slc-

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria